



RESOLUCIÓN No. - 1932 04 SEP 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, del Municipio de Pereira, Risaralda, para la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresen al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida O que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de Oportunidad".

Que la Directora Administrativa Regional debidamente facultada mediante poder otorgado por el Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, mediante escrito del 28 de julio de 2017, con radicado E-2017-369034-6600, la apoderada del Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la renovación de la Licencia de Funcionamiento, para la modalidad de Internado en Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 expedida por la Directora General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visita el día 09 de agosto de 2017, para comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada Fundación Hogares Claret.

Que en sesión del día 28 de agosto de 2017, mediante acta No. 53, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento, aprobó mezcla de modalidades en la misma sede operativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, es decir desarrollará las modalidades Internado Restablecimiento en Administración de Justicia y la modalidad Semicerrado Internado, por contar con los espacios requeridos para cada una de ellas.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y el concepto del Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento, los profesionales designados por la Dirección Regional, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, a la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 11 No. 23-41 segundo piso Barrio los Álamos, y la sede operativa ubicada en el Kilómetro 7 vía Armenia, Vereda Guacarí ambas sedes en el municipio de Pereira, Risaralda, para desarrollar la modalidad de Internado Restablecimiento en Administración de Justicia para la atención de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresen al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de Oportunidad, con una capacidad total instalada de treinta y nueve (39) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por el término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT. 800.098.983-8, cuya Sede Administrativa se encuentra ubicada en la Calle 11 No. 23-41 segundo piso Barrio



RESOLUCIÓN No. - 1932 04 SEP 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, del Municipio de Pereira, Risaralda, para la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresen al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de Oportunidad".

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 6130 de 2015 y la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 de 2016, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN HOGARES CLARET, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017, por parte del Instituto colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia y tiene sus Estatutos vigentes.



RESOLUCIÓN No. 1932 04 SEP 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, del Municipio de Pereira, Risaralda, para la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresen al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida O que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de Oportunidad".

los Álamos y la Sede Operativa ubicada en el Kilómetro 7 vía Armenia, Vereda Guacarí ambas sedes en el municipio de Pereira, Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es Internado Restablecimiento en Administración de Justicia para la atención de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresen al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de Oportunidad, con una capacidad instalada de treinta (30) cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las sedes administrativa y operativa de la entidad FUNDACIÓN HOGARES CLARET, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la FUNDACIÓN HOGARES CLARET queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad Internado Restablecimiento en Administración de Justicia para la atención de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresen al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de Oportunidad. En caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la doctora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, quien pose poder del Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 04 SEP 2017

Maria Consuelo Montoya Puerta
Original Firmado

MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: María Yolanda Pérez Idárraga, Coordinadora Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN NO. 1932 DEL CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Pereira, Risaralda, el día cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 42.087.650 expedida en Pereira, quien obra en calidad de apoderada del Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, el contenido de la Resolución No. 1932 de fecha cuatro (04) de septiembre del presente año, por medio de la cual se otorga Licencia de funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años a la Fundación Hogares Claret, para desarrollar la modalidad de Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Igualmente se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

La notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

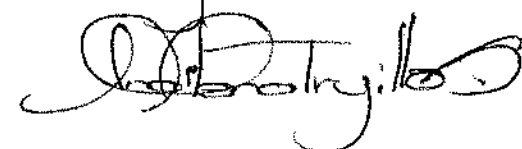
EL NOTIFICADO


ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR

C.C. No. 42.087.650 expedida en Pereira

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Apoderada del Representante Legal

*renunció a términos
de ejecutoria*


EL NOTIFICADOR


VILMA CANO RAIGOZA

C.C. No. 42.052.098 de Pereira

Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, seis (06) de Septiembre de dos mil dieciséis (2017).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día cinco (05) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a la apoderada del representante legal de la "**FUNDACIÓN HOGARES CLARET**", doctora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, de la Resolución No. 1932 de fecha cuatro (04) de Septiembre del presente año, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL, en la modalidad Internado restablecimiento en Administración de Justicia.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



MARÍA YOLANDA PÉREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico